



Resolución Directoral

No. 0155 - 2023-MIMP/OGRH

Lima, 09/05/2023

VISTO: El Informe N° D000320-2023-MIMP-OPTP de fecha 09 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y demás antecedentes administrativos del caso. (expediente GA000020230000166).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2023-MIMP de fecha 17 de enero de 2023, se designó a la señora **MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ** en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y que viene desempeñando actualmente bajo el régimen de la Ley N° 29806;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2023-MIMP de fecha 09 de mayo de 2023, se aceptó la renuncia presentada por el señor Tomás Jesús Gutiérrez Sánchez al cargo de confianza de Jefe del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial;

Que, mediante Proveído N° D005804-2023-MIMP-SG de fecha 09 de mayo del 2023, la Secretaría General solicitó a la Oficina General de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes para encargar la Jefatura del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial a la señora **MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ**, en adición a sus funciones como Asesora II del Despacho Ministerial;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente, precisando que el suplente sustituye al titular para todo efecto, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en el numeral 2.9 del Informe Técnico N° 1330-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 26 de agosto de 2019, ha señalado que, en la incorporación de personal altamente calificado en las entidades públicas a través de las modalidades FAG o PAC, se pueden distinguir esencialmente dos situaciones: i) quienes son contratados para desempeñar encargos específicos y de manera autónoma, y ii) quienes son contratados para ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad; precisando que en este último caso, las labores ejecutadas por dicho personal suponen el desempeño de función pública

y, como tal, determinan la configuración de una relación funcional con el Estado sujeta a las normas aplicables que regulan el ejercicio de la función pública;

Que, asimismo, en el numeral 2.5 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR/GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, el órgano rector ha señalado que el desplazamiento bajo la modalidad de encargo es propio de un régimen de carrera y que si bien es posible su aplicación en otros regímenes, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, adicionalmente, en el numeral 2.16 del referido informe técnico, se señala que la suplencia y las acciones de desplazamiento deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo, pero entendidas en términos amplios, siendo posible encargar o asignar funciones adicionales con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, sin que ello implique modificar o variar el monto de la contraprestación; lo que resulta aplicable al presente caso;

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente, precisando que el suplente sustituye al titular para todo efecto, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, mediante Informe N° D000320-2023-MIMP-OPTP de fecha 09 de mayo de 2023, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal, en su condición de órgano técnico de la Oficina General de Recursos Humanos, ha realizado una evaluación del caso, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para encargar las funciones de Jefa del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial a la señora **MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ**, en tanto se designe al titular de dicha unidad orgánica y en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MIMP de fecha 04 de enero de 2023, se delegó en el/la Directora/a General de la Oficina General de Recursos Humanos la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto a las designaciones temporales para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido en los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057, así como en el régimen de contratación de la Ley N° 29806, según corresponda;

Que, en consecuencia, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la resolución administrativa respectiva, en su condición de órgano competente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con el visto bueno de la Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR a partir de la fecha, las funciones de Jefa del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial a la señora **MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ**, en



Resolución Directoral

No. 0155 - 2023-MIMP/OGRH

Lima, 09/05/2023

tanto se designe al titular de dicha unidad orgánica y en adición a sus funciones como Asesora II del Despacho Ministerial.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora **MILAGROS DEL PILAR MONGE GÓMEZ** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- REMITIR copia de la presente resolución al Despacho Ministerial, a la Secretaría General y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese y comuníquese.

NILZA BORDA LUNA

Directora General

Oficina General de Recursos Humanos

NBL/JACC